

COMUNICADO N° 4

Licitación Pública 02/2018 Expediente 2017-10545

OBJETO: "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS ENERGETICOS PARA LA SUSTITUCION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO"

Ante consultas, se elaboran respuestas:

1) En las condiciones de garantía del producto se menciona lo siguiente: " El oferente debe presentar Garantía de correcto funcionamiento del fabricante, por un mínimo 10 años o hasta alcanzar el período de repago de la inversión, en caso que éste exceda los 10 años. ",Ademas se menciona lo siguiente: "Garantía de funcionamiento del fabricante firmada por un responsable, por un mínimo 10 años o hasta alcanzar el período de repago de la inversión en caso éste exceda los 10 años." Solicitamos a la IdR admitir la garantía firmada directamente por un responsable de la empresa encargada del equipamiento del sistema de control.

RESPUESTA: SE MANTIENE LO ESPECIFICADO EN EL PLIEGO

2) En la sección "controlador de luminarias" del anexo 2 el punto referente al rango de humedad relativa de operación "Rango de humedad relativa para operación normal (sin condensación) 10% a 90% HR" Entendiendo que históricamente según con reportes de hasta 17 años anteriores de INUMET la humedad relativa no alcanza un valor inferior a 50%, solicitamos aceptar un rango de temperatura de operación mas acotado de al menos 20% a 90% de HR

RESPUESTA: SE MANTIENEN LAS ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO, NO OBSTANTE SE EVALUARA EL RANGO SUGERIDO Y SE COMPARARAN TODOS LOS VALORES APORTADOS ENTRE TODOS LOS OFERENTE.

3) En la sección "controlador de luminarias" del anexo 2 el punto "Fusible externo requerido: ≤ 10A" Entendemos esto es en caso de uso de otras tecnologías para sistemas de control de iluminación en interiores, por lo que solicitamos aclarar a la Intendencia que en caso de que la tecnología no la requiera este no es un requisito excluyente.

RESPUESTA: SE MANTIENEN LAS ESPECIFICACIONES, PERO EN EL CASO QUE SE DEMUESTRE QUE LA TECNOLOGIA NO REQUIERE DICHO ELEMENTOS, ÉSTA NO SERÁ UNA CONDICIÓN EXCLUYENTE.

4) En la sección "controlador de luminarias" del anexo 2 el punto "Cableado: Temperatura máxima de operación 105°" Entendemos esto aplica solo en caso de una solución que utiliza un bus de comunicaciones cableado, por lo que pedimos aclarar que este requerimiento no es excluyente en caso de que se trate de una solución que utiliza otras tecnologías

RESPUESTA: SE MANTIENEN LAS ESPECIFICACIONES. NO OBSTANTE SE ANALIZARAN Y ESTUDIARAN OTRAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS QUE NO TENGAN CALBLEADO INTERNO.

5)En la sección "Normas y Regulaciones a cumplir" del anexo2, se listan una serie de normas y directivas que deben cumplir los controladores de luminarias y controladores de segmento. Entendiendo que algunas de estas normas son aplicables para ambientes de control de iluminación interna y equipos de iluminación propiamente dichos, solicitamos a la Intendencia aclarar que se admitirá presentar solo las normas equivalentes que apliquen a los equipos presentados.

RESPUESTA: SE MANTIENEN LAS ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO, TODAS LAS NORMAS INDICADAS SON DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS SISTEMAS DE CONTROL. POR LO QUE SE EVALUARAN LAS CORRESPONDIENTES A LOS EQUIPOS PRESENTADOS.

6) Respecto al "Anexo 3", solicitamos sustituir los Balances con Dictamen de Auditoría solicitados, y que se acepten Balances con Informe de Compilación o de Revisión Limitada.

RESPUESTA: SE MANTIENEN LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO.-

UNIDAD DE LICITACIONES
Dra. Marisa Fernández